



No. 06-053416-00004-0000

Fecha: 2008-02-26 15:12:13 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 14 PATENTE(Y) Eje: 379 FASENACIONALII
Act. 400 OPOSIOBS=RVTER Folios: 55

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN

①

OPOSICIÓN A:

- | | |
|--|--|
| ☒ Patente de Invención. | ☐ Marca Colectiva. |
| ☐ Patente de Modelo de Utilidad. | ☐ Marca de Certificación. |
| ☐ Diseño Industrial. | ☐ Lema Comercial. |
| ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados. | |
| ☐ Marcas de Productos o Servicios. | |

②

Numero del expediente: 06-53416

Solicitante: PFIZER PRODUCTS, INC

**SOLICITUD
PUBLICADA**

Apoderado: CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

Título de la nueva creación o denominación del signo: "FORMAS DE
DOSIFICACIÓN DE MULTIPARTÍCULAS DE AZITROMICINA POR PROCEDIMIENTOS BASADOS
EN LÍQUIDOS".

Gaceta: 582

③ OPOSICIÓN PRESENTADA POR:

SOLICITANTE	Nombre: <u>PROCAPS S.A</u>	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT ☒ C.E. ☐ Otro ☐ Cual <u> </u> Número <u>890.106.527-5</u>
	Dirección: <u>CALLE 80 No. 78B -201</u> Nacionalidad o Domicilio: <u>COLOMBIA</u> Lugar de Constitución: <u>BARRANQUILLA</u> Teléfono: <u>(571)3719900</u> Fax: <u>(571)3730818</u> E-mail: <u> </u>	
REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: <u>ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ</u>	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NT ☒ C.E. ☐ Otro ☐ Cual <u> </u> Número <u>51.975.664</u> TP <u>83823</u>
	Dirección: <u>CARRERA 13 No. 119-95 OF 104</u> Teléfono: <u>(571)2131213</u> Fax: <u>(571)6121979</u> E-mail: <u>negocios@optimum-co.com</u>	

④ FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:

Art.14, 16, 18, 20 y 30 de la Decisión 486 de la CAN

Causal: No cumple con los requisitos de patentabilidad.

Signo opositor:

Justificación:

La presente solicitud no cumple con los requisitos de patentabilidad dado que lo reve-
lado, ya se encontraba en el estado de la técnica o es posible derivarlo de la misma tal y
como se demostrará en el capítulo "Fundamento de Hechos".

1252
⑤ Comprobante de pago No. _____

Fecha _____

⑥ ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☒ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
- ☒ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑦

NOMBRE: ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ

FIRMA: _____

Eliana Moreno Bohorquez

C.C. 51.975.664

TP. 83823

126
Señora Jefe,

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia : Expediente N° 06.053.416

Asunto : Oposición a la solicitud de patente de Invención titulada
"FORMAS DE DOSIFICACIÓN DE MULTIPARTÍCULAS
DE AZITROMICINA POR PROCEDIMIENTOS BASADOS
EN LÍQUIDOS"

Solicitante : PFIZER PRODUCTS, INC.

Opositora : PROCAPS S.A.

Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial

N° 582 del 30 de noviembre de 2007

Yo, **ELIANA ISaura MORENO BOHORQUEZ**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 83823 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **PROCAPS S.A.** conformada bajo las leyes de la República de Colombia y domiciliada en la ciudad de Barranquilla, Colombia, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, presento oposición a la concesión del registro de la Patente de Invención titulada "FORMAS DE DOSIFICACIÓN DE MULTIPARTÍCULAS DE AZITROMICINA POR PROCEDIMIENTOS BASADOS EN LÍQUIDOS", cuyo titular es PFIZER PRODUCTS, INC, y pido a

Usted declarar fundada esta oposición y en consecuencia negar el registro de la patente solicitada.

1. INTERÉS PARA ACTUAR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000 de la CAN, estando dentro del término estipulado por la ley, manifiesto el legítimo interés de nuestra representada para oponerse al registro de la patente de la referencia, atendiendo a que la solicitud pretendida no cumple con los requisitos dispuestos en la ley como se analizará más adelante y de ser concedida afectaría directamente la comercialización de algunos productos de mi representada, que contienen, en particular azitromicina. Por lo tanto, solicito respetuosamente a ese Despacho se sirva tener en cuenta la presente oposición dentro del trámite administrativo que se surte en esta Superintendencia.

2. FUNDAMENTOS DE HECHOS

2.1. La solicitud objeto de la presente fue presentada el 8 de marzo de 2006, reivindicando prioridad bajo las solicitudes US60/527.405 del 2003-12-04; y fue publicada en Colombia, en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 582 del 30 de noviembre de 2007, cuya publicación internacional corresponde a la WO2005053640 del 16/06/2005.

2.2. La solicitud colombiana 06.53416 objeto de la presente oposición, se refiere a un procedimiento para formar multi-partículas basado en líquidos, que comprende las etapas de: (a) formar una mezcla que comprende azitromicina; un vehículo

farmacéuticamente aceptable, y al menos un líquido que tiene un punto de ebullición menor que aproximadamente 150°C; (b) formar partículas a partir de dicha mezcla de la etapa (a) por un método seleccionado de (i) atomización de dicha mezcla, y (ii) revestimiento de núcleos sembrados con dicha mezcla; y (c) eliminar una parte sustancial de dicho líquido de dichas partículas de la etapa (b), para formar dichas multi-partículas; en el que se satisface la siguiente expresión: $[A] = 0,04/(1-x)$ donde $[A]$ es la concentración de sustitución de ácido/éster en el vehículo, en meq/g de azitromicina, y x es la fracción en peso de la azitromicina que es cristalina en dichas multi-partículas; donde se satisface la siguiente expresión: $[A] = 0,004/(1-x)$; donde en las etapas (b) y (c) se producen sustancialmente simultáneamente; donde se añade agua durante al menos una de las etapas (a), (b) y (c); donde incluye mantener un nivel de humedad durante la etapa (c) que es mayor o igual que la actividad del agua de la azitromicina en su estado cristalino; y, donde en las etapas (b) y (c) se llevan a cabo por secado por pulverización.

2.3. Ahora bien, con base en el artículo 14 de la Decisión 486 de la CAN consagra lo siguiente: *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*. Así las cosas, las invenciones objeto de patente deben ser nuevas y tener nivel inventivo. Bien, pues antes de la fecha de prioridad de esta solicitud se encuentran los siguientes documentos que afecta la patentabilidad de la presente solicitud:

- D1: US6068859 publicada el 30 de mayo de 2000.

2.4. Ahora bien, el documento D1, particularmente en la descripción, revela un proceso para preparar una forma de dosificación de liberación controlada de azitromicina.

Como tal, dicho documento anterior D1, particularmente a partir de la columna 8, líneas 11 y siguientes, revela como la azitromicina y el material de matriz pueden ser combinados con un solvente suficiente para disolver completamente el material de matriz que puede contener partículas sólidas, para obtener una solución, para después ser atomizada en seco para conformar una forma de dosificación multi-particulada. Según este documento anterior D1, esta técnica es preferida cuando el material de matriz es un polímero sintético de alto peso molecular tal como un éter de celulosa o el éster de celulosa. Igualmente agrega dicho documento anterior que los solventes típicamente empleados para el proceso incluyen la acetona, el etanol, el isopropanol, el acetato de etilo, y las mezclas de dos o más de los mismos. En la columna 12, línea 22 y siguientes se refiere adicionalmente a que las formas farmacéuticas también pueden estar preparadas por constitución de una composición de azitromicina más excipientes aplicado por encima del núcleo, mediante el proceso de conformación de capas de fármaco, tal como el proceso de conformación por cubierta en polvo o por aplicación de la composición de azitromicina por atomizado de una solución o mediante dispersión del activo combinado con una solución aglutinante mediante aparatos o sistemas de recubrimiento por lecho fluidizado, particularizando como ejemplo, que puede comprende el sistema Wurster. Es de anotar, que este sistema Wurster es ampliamente conocido en la técnica y consta de una malla metálica en la que se colocan las partículas de medicamento que se desean recubrir. Según la técnica Wurster, las mismas se mantienen en suspensión gracias a la circulación de una corriente de aire en sentido ascendente a través de la malla metálica, donde a su vez, desde la parte inferior del sistema se introduce la solución del material de recubrimiento dispersada bajo la forma de muy finas gotas, las cuales se depositan sobre las partículas de medicamento. La corriente de aire desplaza a las partículas recubiertas hacia la parte superior del sistema donde se produce la solidificación de

la cubierta y, finalmente, caer de nuevo en la malla metálica del sistema, pudiendo repetirse sucesivas veces este ciclo de recubrimiento. Además, este documento D1, en la columna 12 líneas 29 y siguientes también agrega que un ejemplo de un proceso para conformar una composición conveniente, es atomizar por dispersión una composición azitromicina en combinación con hidroxipropilcelulosa en presencia de agua, donde una ventaja, es que la azitromicina puede ser cargada en la composición acuosa más allá de su límite de solubilidad en el agua. De hecho, los ejemplos de este documento anterior D1, revelan varios procesos para conformar multi-partículas basado en líquidos. Así las cosas, la presente solicitud no es novedosa pues lo revelado ya se encontraba en el estado de la técnica, particularmente en el documento D1.

2.5. Por lo tanto, este documento objeto de oposición a la luz del documento D1 carece de NOVEDAD.

2.6. En consecuencia y de acuerdo a lo descrito anteriormente, se deriva que la solicitud colombiana 06-053416 no puede pretender un monopolio por patente toda vez que lo que pretende no cumple con uno de los tres requisitos necesarios para su protección.

2.7. Que por consiguiente, respecto a la solicitud pretendida se tiene que:

2.7.1. **CARECE DE NOVEDAD:** Según la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 16.- "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida." A la fecha de prioridad, 4 de diciembre de 2003 ya era conocido, pues como se demostró, era parte del arte anterior con base en el documento D1, un un procedimiento para formar multi-partículas basado en líquidos, que comprende las etapas de: (a) formar

una mezcla que comprende azitromicina; un vehículo farmacéuticamente aceptable, y al menos un líquido que tiene un punto de ebullición menor que aproximadamente 150°C; (b) formar partículas a partir de dicha mezcla de la etapa (a) por un método seleccionado de (i) atomización de dicha mezcla, y (ii) revestimiento de núcleos sembrados con dicha mezcla; y (c) eliminar una parte sustancial de dicho líquido de dichas partículas de la etapa (b), para formar dichas multi-partículas, sobre el cual busca protección en el capítulo reivindicatorio.

2.8. Dado lo anterior, es posible deducir que la solicitud y lo reivindicado no es objeto de patentabilidad pues es contrario a lo que dicta la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 14.- *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."* La solicitud pretendida no cumple con dos de los tres requisitos de patentabilidad.

2.9. Por todo lo anterior, atentamente solicito a usted que se sirva declarar fundada la presente oposición y negar el registro Patente de invención denominada **"FORMAS DE DOSIFICACIÓN DE MULTIPARTÍCULAS DE AZITROMICINA POR PROCEDIMIENTOS BASADOS EN LÍQUIDOS"**, cuyo titular es **PFIZER PRODUCTS, INC**, solicitud Colombiana que apareció publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 582.

3. PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes, solicito a usted tener como prueba en este asunto los siguientes:

- DI: US6068859 publicada el 30 de mayo de 2000.

4. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta observación en las normas legales siguientes:

- 4.1. Numeral 1 del artículo 586 del Código de Comercio.
- 4.2. *Artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.*
- 4.3. En las demás normas concordantes.

5. ANEXOS

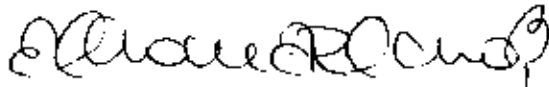
Para los efectos correspondientes anexo al presente escrito los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el presente.
 2. Documento que acredita al representante legal de PROCAPS S.A.
 3. Recibo de caja del respectivo pago de tasa.
 4. Copias de los documentos:
- DI: US6068859 publicada el 30 de mayo de 2000.

6. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones que por disposición del artículo 50 del Decreto 01 de 1984 debe hacer su Despacho, informo que mi representada y la suscrita recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mis oficinas situadas en la Carrera 13 N° 119-95, Of. 104 de esta ciudad de Bogotá.

Señor Superintendente,



ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ

C.C. 51'975.664 de Bogotá

T.P.A. 83823 del C.S. de la J.

134

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 10,756
FECHA : FEBRERO 26 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 00-053416- 00004-0000
2022 NUECLACION
379 LASER NACIONAL
-ulos: 55

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
SYNOFARM S.A.	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	83556	30/01/2008	1.882.000.00
SYNOFARM S.A.	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	2131823	15/02/2008	1.596.000.00

***** CONCEPTO *****

NT. RENTISTICO	-	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	266,000.00
		TOTAL :	\$ 266,000.00

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



PODER ESPECIAL

Yo, **WALTER TANAKA TATEKAWA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla (Colombia), identificado como aparece al pie de mi firma, quien en el presente documento actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **PROCAPS S.A.** sociedad legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Colombia), por el presente documento otorgo a la doctora **ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 83823 del C.S. de la J., poder especial, amplio y suficiente, para formular oposiciones u observaciones a la solicitud de patente No. **06.053-416**, titulada "**FORMAS DE DOSIFICACIÓN DE MULTIPARTÍCULAS DE AZITROMICINA POR PROCEDIMIENTOS BASADOS EN LÍQUIDOS**", cuyo titular es **PFIZER PRODUCTS, INC.**, publicada en la gaceta No. 582 del 30 de Noviembre de 2007.

Nuestro apoderado queda facultado, de manera expresa, para realizar todo tipo de actos necesarios para llevar a cabo el trámite de la oposición, incluyendo, sin limitación, preparar y presentar solicitudes, hacer declaraciones, pagar tasas, contribuciones e impuestos, recabar los títulos o certificados. Asimismo quedan autorizados para impugnar administrativa y judicialmente todo lo que fuere resuelto en el expediente a que se hace expresa referencia en el presente poder, con todas las facultades generales y específicas que fuera requerido para ella.

De la misma manera, además de las facultades que le confiere la naturaleza del presente mandato, se encuentran facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, y reasumir el presente poder, incoar acciones, interponer recursos y demás facultades conferidas por la ley.

Dado y Firmado en Barranquilla (Colombia) a los 20 días del mes de febrero de 2008.

PROCAPS S.A.

WALTER TANAKA TATEKAWA

C.C. N° 16'251.923

Representante Legal

Acepto:

ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ

C.C. 51'975.664 de Bogotá

T.P.A. 83823 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE EL
 SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO DE BARRANQUILLA
 COMPARECIO Walter Tanaka Tatekawa
 IDENTIFICADO CON
 y declaro que es cierto el contenido del documento
 anterior y suya la firma
 Barranquilla

22 FEB. 2008

Vale Walter tanaka tatekawa "

LA PRESENTE DILIGENCIA
 SE REALIZÓ EN
 LA CIUDAD DE BARRANQUILLA

[Handwritten signature]

NOTARIA 6A DE BARRANQUILLA
 JORGE DEL ROSARIO
 NOTARIO

PERSONALMENTE POR ETIANA J. MARINO JOHARRQUEZ
 C.C. 81975664
 y Tarjeta Profesional No. 83823
 Fecha 26 FEB. 2008
Vicky B

[Handwritten signature]